

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfiérese a la firma MARTIN AREVALO, la parcela ubicada en el sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, cuyos datos catastrales son: Circunscripción XVII, Sección B, Chacra 146, Fracción II, Parcela 8 y 9, Partida 330.-

ARTICULO 2º) El Señor MARTIN AREVALO, abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio único, total y definitivo de las parcelas que se le transfieren, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.00), al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 3º) La posesión de la parcela cuya transferencia se dispone en el artículo "primero", será otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.-

ARTICULO 4º) La transferencia dispuesta por esta Ordenanza se realiza en el marco del régimen dispuesto por la Ordenanza N° 424/86, que el comprador declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

ARTICULO 5º) En consecuencia de lo expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un plazo de cinco (5) meses y finalizarla, poniendo en marcha la actividad en un plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de la parcela.-

ARTICULO 6º) El adquirente destinará la parcela que se le transfiere a la explotación de gallinas ponedoras; lo que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 7º) El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente incompatibles con su radicación.-

ARTICULO 8º) De producirse situaciones contempladas en el Art. Anterior, queda reservada al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.-

ARTICULO 9º) La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, será pasada por ante el Registro Notarial de la Ciudad de Coronel Dorrego que los adquirentes indiquen, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario devenguen, a cargo del comprador.-

ARTICULO 10º) La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel Dorrego confeccionará el respectivo Boleto de Compraventa en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta ordenanza y las modalidades y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 11º) Derógase en su totalidad la Ordenanza N° 1598/97.-

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 25 de 1998.-